

ORDEN de 23 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Sabadell.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre el Ayuntamiento de Sabadell, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 10 de mayo de 1960, sobre cesión de terrenos comprendidos en el aeródromo de Sabadell, se ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la doble alegación previa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por el Ayuntamiento de Sabadell contra la Orden del Ministerio del Aire de diez de mayo de mil novecientos sesenta, que se negó a aceptar el acuerdo plenario adoptado por la Corporación, dejando sin efecto la cesión gratuita hecha al Estado de los terrenos comprendidos en el aeródromo de dicha ciudad para su reversión al Patrimonio municipal; y declaramos que la expresada Resolución ministerial es conforme a Derecho y como tal válida y subsistente; sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1962.

R. Y DIAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de julio de 1962.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pcsctas	Vendedor Pcsctas
1 Dólar U. S. A.	59,768	59,948
1 Dólar canadiense	55,428	55,594
1 Franco francés nuevo	12,197	12,233
1 Libra esterlina	167,837	168,342
1 Franco suizo	13,851	13,892
100 Francos belgas	120,168	120,529
1 Marco alemán	15,005	15,050
100 Liras italianas	9,631	9,659
1 Florin holandés	16,635	16,685
1 Corona sueca	11,608	11,642
1 Corona danesa	8,659	8,685
1 Corona noruega	8,374	8,399
100 Marcos finlandeses	18,591	18,646
1 Chelín austriaco	2,316	2,322
100 Escudos portugueses	209,273	209,902

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 28 de junio de 1962 por la que se coordina la actuación del Instituto Nacional de la Vivienda y la Comisión de Urbanismo de Barcelona, en orden a la preparación de suelo para el desarrollo del Decreto 696/61, de fecha 13 de abril.

Imos. Sres.: El Decreto 696/61, de fecha 13 de abril, autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción en Barcelona y su comarca, y en el plazo de cinco años, de 12.000 viviendas de «Tipo social» y «Renta limitada» destinadas a familias trabajadoras que ocupan chabolas y demás construcciones clandestinas. La construcción de dichas viviendas será encomendada a la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y están incluidas dentro del Plan de Reserva aprobado por el Decreto 2929/1960, de fecha 17 de noviembre.

Para llevar a cabo la ejecución del Decreto citado, en primer lugar es imprescindible iniciar con la urgencia requerida la preparación de los solares necesarios con cargo a los presupuestos generales del Instituto Nacional de la Vivienda y, a tal efecto, coordinar la actuación de dicho Organismo y la Comisión de Urbanismo de Barcelona.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien coordinar la actuación de dichos Organismos con arreglo a un convenio cuyas normas son las siguientes:

Norma 1.ª Objeto.

1. La preparación del suelo necesario para la construcción de 12.000 viviendas de «Tipo social» y «Renta limitada» en Barcelona y su comarca, para la absorción de chabolas y demás construcciones clandestinas.

Norma 2.ª Alcance de los trabajos.

1. La preparación del suelo consistirá en la adquisición, planeamiento y urbanización en forma que quede apto para proceder a la construcción de las viviendas.

2. La preparación del suelo comprenderá los cometidos siguientes:

- Fase previa, que incluye la delimitación del Polígono.
- La redacción de los proyectos de expropiación, comprendiendo la medición, deslinde y tasación de las fincas.
- La gestión total del expediente expropiatorio (ejecución de la expropiación).
- La redacción de los planes parciales de ordenación.
- La redacción de los proyectos de urbanización.
- La dirección de las obras de urbanización.
- La gestión administrativa correspondiente a la adjudicación, inspección y entrega de las obras de urbanización.

3. Al formular el encargo de un Polígono se determinará si se refiere a la totalidad de las materias reseñadas en el número anterior o solamente a algunas de ellas.

4. La adjudicación de las obras se realizará por subasta, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda y por la Comisión de Urbanismo de Barcelona.

Norma 3.ª Programa de preparación del suelo.

1. La Comisión de Urbanismo de Barcelona realizará un estudio en el que se contengan las previsiones suficientes para determinar la zona o zonas que en principio resulten más convenientes para emplazar los Polígonos y extensión aproximada de los mismos.

2. En su caso, este estudio será sometido por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda a la aprobación de los Ayuntamientos respectivos.

En el supuesto de que los Ayuntamientos no aceptaran las soluciones propuestas ni ofrecieran otras adecuadas y satisfactorias, el Instituto Nacional de la Vivienda, por conducto de la Dirección General de Urbanismo, dará cuenta a la Comisión Central de Urbanismo, para que este Organismo adopte la resolución que proceda.

Norma 4.ª Formulación de encargos.

1. Decidido el programa general de preparación del suelo el Instituto Nacional de la Vivienda formulará el encargo de las «fases previas».

2. Aprobada la delimitación y ultimada, por tanto, la efase previa el Instituto Nacional de la Vivienda formulará el encargo de la fase o fases sucesivas a la Comisión de Urbanismo de Barcelona, de acuerdo con lo establecido en el número 3 de la norma segunda.

En el encargo se harán constar las condiciones especiales de programa, de plazos y de cualquier otro orden que estime deben ser tenidas en cuenta.

En el caso de que la Comisión de Urbanismo de Barcelona no pudiera cumplimentar los encargos en el plazo previsto deberá, con quince días de antelación, dar cuenta al Instituto Nacional de la Vivienda de las causas justificativas de la demora.

Norma 5.^a Instrucciones.

1. Los Organismos interesados estipularán con carácter general las instrucciones técnicas, facultativas, económicas y legales que consideren necesarias para el mejor desarrollo del convenio establecido.

Norma 6.^a Documentación de planes y proyectos.

1. La documentación mínima que contendrán los planes y proyectos es la que se señala a continuación:

2. Los proyectos de expropiación contendrán:

- a) Memoria.
- b) Plano de situación de los terrenos.
- c) Plano parcelario del Polígono.
- d) Planos de detalle cuando haya edificaciones.
- e) Relación de fincas y propietarios.
- f) Medición y valoración de las fincas.

3. Los planeamientos parciales de los Polígonos contendrán:

- a) Memoria.
- b) Plano de estado actual de los terrenos.
- c) Plano que defina la estructura urbanística del Polígono, su zonificación y su parcelación a escala 1:2.000.
- d) Plano en el que se exprese el anteproyecto en conjunto.
- e) Perfiles longitudinales y transversales de las vías que forman la estructura urbanística.
- f) Normas reguladoras.

4. Los proyectos de urbanización contendrán:

- a) Memoria.
- b) Plano de situación de las obras.
- c) Planos detallados de las obras y servicios.
- d) Presupuesto, con sus correspondientes mediciones y cuadros de precio.
- e) Pliego de condiciones económico-facultativas.

Norma 7.^a Estructura urbanística de los Polígonos.

1. El estudio del planeamiento urbanístico parcial y de los proyectos de urbanización se verificará teniendo en cuenta que puede ofrecerse la oportunidad de disponer las edificaciones con cierta libertad dentro de criterios generales de ordenación establecidos. En estas circunstancias el planeamiento y los proyectos de urbanización definirán la estructura urbanística del Polígono y las normas a seguir en las parcelas correspondientes.

Norma 8.^a Programa de servicios sociales complementarios.

1. La Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda señalará para cada Polígono los servicios colectivos complementarios que convenga establecer, teniendo en cuenta las instalaciones actuales en el sector y las construcciones futuras previsibles.

2. La Comisión de Urbanismo de Barcelona, al estudiar el Plan Parcial de Ordenación, podrá proponer aquellas modificaciones que considere oportunas en orden a la ampliación o reducción de las previsiones que hubieren sido hechas como consecuencia del conocimiento de nuevas circunstancias.

Norma 9.^a Limitación económica.

1. Con los estudios de valoración de fincas, plan parcial y urbanización se tendrá en cuenta que normalmente el coste de la adquisición del terreno y el de su urbanización no debe sobrepasar los límites establecidos para el valor del suelo urbanizado por la legislación protectora de viviendas.

2. Cuando los proyectos de urbanización comprendan solamente la estructura urbanística del Polígono, se reservará para las urbanizaciones interiores de las parcelas la proporción adecuada, a fin de que el coste de la adquisición del terreno y el de su completa urbanización se mantenga dentro de los límites a que se refiere el párrafo anterior.

3. Si la preparación del suelo se plantea con un coste superior, se someterá la aprobación previa, especial, del Instituto Nacional de la Vivienda.

4. Serán financiados directamente por la Comisión de Urbanismo de Barcelona, y no se incluirán, por tanto, en la urbanización de los Polígonos las grandes obras (viales, colectores, etc.) que ubicadas o no en los Polígonos delimitados afecten a zonas o sectores más amplios.

Norma 10. Expropiaciones y valoraciones.

1. Las expropiaciones se llevarán a cabo por los trámites previstos en la Ley de Régimen del Suelo y de Ordenación Urbana y en los preceptos de la legislación general sobre expropiación forzosa que, con carácter supletorio, resulten aplicables.

2. En casos excepcionales, el Instituto Nacional de la Vivienda y la Comisión de Urbanismo de Barcelona podrán convenir que la expropiación se efectúe conforme a los trámites previstos en la legislación protectora de viviendas.

3. En todo caso, las valoraciones de fincas se practicarán con arreglo a lo preceptuado en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

4. Los actos expropiatorios se realizarán, en nombre del Instituto Nacional de la Vivienda, por la Comisión de Urbanismo de Barcelona.

Norma 11. Abono de gastos.

1. El Instituto Nacional de la Vivienda, con cargo a sus presupuestos, satisfará todos los gastos precisos para la realización del trabajo de ordenación, adquisición de terrenos y urbanización de los mismos, incluida la «Tasa por costos generales y de administración» a que se refiere la norma siguiente.

Norma 12. Tasa por costos generales y de administración.

1. La gestión urbanística que se realice comprenderá las fases siguientes:

- 1.^a Fase previa.
- 2.^a Proyecto de expropiación.
- 3.^a Ejecución de las expropiaciones.
- 4.^a Ordenación del suelo.
- 5.^a Proyectos de urbanización.
- 6.^a Dirección y administración de las obras.
- 7.^a Gestión económica.

Los porcentajes correspondientes a cada fase serán los fijados en la Tarifa anexa al Decreto 315/60, de fecha 25 de febrero, por el que se convalida la Tasa a que se refiere esta norma, y su liquidación se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto mencionado.

2. El Instituto Nacional de la Vivienda atenderá, en la medida que considere conveniente, a la dotación de premios para los concursos de planeamiento de los Polígonos.

Norma 13. Aprobación de proyectos.

La Comisión de Urbanismo de Barcelona presentará a la aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a medida que los vaya formulando, los diversos proyectos correspondientes a cada Polígono, a fin de que el Instituto dé su conformidad, previa fiscalización del gasto por la Intervención General de la Administración del Estado o por la Intervención Delegada, según proceda.

Norma 14. Disposición de fondos.

1. El Instituto Nacional de la Vivienda comunicará la aprobación de los proyectos y la forma en que se prevé la disposición de los fondos necesarios para su realización.

2. En el caso en que renunciara a la realización total o parcial de los trabajos proyectados quedará, sin embargo, comprometido al abono del trabajo técnico realizado, debiendo practicarse, por tanto, la correspondiente liquidación de la Tasa con arreglo a lo dispuesto en la norma doce.

Norma 15. Organización de los equipos técnicos.

1. Para la realización de los trabajos que se le encomienden la Comisión de Urbanismo de Barcelona organizará los

equipos necesarios, designando el personal técnico y administrativo que ha de participar en ellos y estableciendo las colaboraciones que estime pertinentes con otros Organismos y con particulares.

2. La Comisión de Urbanismo de Barcelona formulará las correspondientes propuestas, que serán presentadas a la aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda.

Norma 16. Concursos.

1. La Comisión de Urbanismo de Barcelona podrá convocar concursos entre Arquitectos para la redacción del planeamiento parcial de los Polígonos. Los Arquitectos podrán acudir al concurso en colaboración con Ingenieros de cualquier especialidad.

2. Las bases de los concursos se redactarán de acuerdo con el Instituto Nacional de la Vivienda, que asimismo aprobará las propuestas de resolución de aquéllos.

Norma 17. Recursos jurídicos.

1. Los recursos que al amparo de las Leyes vigentes se originen, como consecuencia de las actuaciones derivadas del presente convenio, serán resueltos, tramitados o informados (según corresponda en cada caso) por el Instituto Nacional de la Vivienda.

2. Los Servicios Técnicos y Administrativos de la Comisión de Urbanismo de Barcelona colaborarán con los del Instituto Nacional de la Vivienda en los trabajos a que se refiere el número anterior.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmos. Sres. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda y Presidente de la Comisión de Urbanismo de Barcelona

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCIONES de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por las que se hace público que han sido adjudicadas definitivamente la contratación de las obras que se citan.

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de 25 de junio de 1962, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción del grupo de 50 viviendas, tipo social, en Puerto de la Cruz (Tenerife), a favor de la contrata de don Lorenzo Hernández Morales, en la cantidad de dos millones novecientos noventa y un mil novecientas noventa y nueve pesetas (2.991.999 pesetas), con una baja igual a 0.00218832 por 100 sobre el presupuesto de contrata convocado.

Madrid, 2 de julio de 1962.—El Jefe nacional, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.—3.221.

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de 25 de junio de 1962, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción del grupo de 40 viviendas, tipo social, en Los Realejos (Tenerife), a favor de la contrata de don Gaspar Grillo Pérez, en la cantidad de dos millones quinientas dieciséis mil novecientas cuarenta y dos pesetas con diez céntimos (2.516.942,10 pesetas), con una baja igual a 3.030289931 por 100 sobre el presupuesto de contrata convocado.

Madrid, 2 de julio de 1962.—El Jefe nacional, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.—3.220.

El Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de fecha 21 de marzo de 1962, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de un grupo de ciento cuarenta y dos viviendas (142) en Cabañal-Grao (Valencia), primera fase, a favor de «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», en la cantidad de quince millones cuatrocientas sesenta y siete mil cuarenta pesetas con cincuenta céntimos (15.467.040,50 pesetas).
Madrid, 3 de julio de 1962.—El Jefe nacional, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.—3.216.

El Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de fecha 21 de marzo de 1962, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de un grupo de noventa (90) viviendas y urbanización en Cabañal-Grao (Valencia), segunda fase, a favor de «Compañía Levantina de Edificaciones y Obras, Sociedad Anónima», en la cantidad de once millones cuatrocientas ochenta mil ochocientos quince pesetas con setenta y un céntimos (11.480.815,71 pesetas).

Madrid, 3 de julio de 1962.—El Jefe nacional, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.—3.217.

El Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de fecha 27 de abril de 1962, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de un grupo de doscientas veintiocho viviendas (228) y urbanización en Alicante, a favor de «M. E. C. O. N. S. A.», en la cantidad de diecinueve millones trescientas sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesetas con cincuenta y tres céntimos (19.364.699,53 pesetas).

Madrid, 3 de julio de 1962.—El Jefe nacional, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.—3.218.

El Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de fecha 5 de mayo de 1962, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de un grupo de cuatrocientas ocho (408) viviendas y mercado, segunda fase, en Madrid, San Blas número 2, a favor de la Empresa Constructora «Ingar, S. A.», en la cantidad de veintidós millones veintidós mil quinientas setenta y nueve pesetas con cuarenta y dos céntimos (pesetas 22.021.579,42).

Madrid, 3 de julio de 1962.—El Jefe nacional, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.—3.219.

El Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de fecha 26 de abril de 1962, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de un grupo de seiscientos noventa y tres (693) viviendas y urbanización, primera fase, en Murcia, a favor de «Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas S. A.», en la cantidad de cincuenta millones novecientos dieciocho mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con nueve céntimos (50.918.467,09 pesetas).

Madrid, 5 de julio de 1962.—El Jefe nacional, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.—3.295.

El Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de fecha 26 de abril de 1962, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de un grupo de ochocientos nueve (809) viviendas y urbanización, segunda fase, en Murcia, a favor de «Obras Civiles e Industriales, S. A.», en la cantidad de cuarenta y seis millones diecisiete mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con cuatro céntimos (46.017.498,04 pesetas).

Madrid, 5 de julio de 1962.—El Jefe nacional, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.—3.296.

El Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de fecha 26 de abril de 1962, eleva a definitiva la adjudicación de las obras de sondeos correspondiente al grupo de Murcia, a favor de «Agromán», en la cantidad de quinientas dos mil doscientas ochenta pesetas con treinta y nueve céntimos (pesetas 502.280,39).

Madrid, 5 de julio de 1962.—El Jefe nacional, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.—3.297.